



Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50



1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 335.

El Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes en escrito fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica lo siguiente:

«Estudiado por la oficina de Precios de este Ministerio, previo informe del Sindicato Nacional del Metal, el expediente incoado a instancia de la Sociedad Española del Acumulador Tudor, en nombre de todos los fabricantes nacionales de Pilas Secas, relativo a elevación de precios de cuatro modelos de pilas de su fabricación, esta Secretaría general Técnica ha resuelto, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, denegar su petición por lo que se refiere a elevación de precios, por estimar que en la tarifa autorizada con fecha 15 de Marzo de 1940 se aceptaron unos aumentos lo suficientemente amplios para absorber las elevaciones sufridas por las primeras materias y mano de obra desde aquella fecha.

Se autoriza la modificación del descuento del 25 por 100 establecido en dichas tarifas de 15 de Marzo de 1940, aplicándose en adelante el 20 por 100 en la venta a detallistas, y el 20 por 100 más el 10 por 100 en las ventas a mayoristas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 19 de Septiembre de 1941.

El Gobernador,
2013. REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 336.

Para hacer resaltar la aclaración en la circular núm. 327 publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del día 16 del actual, relativa al formulario de la División Española de Voluntarios, en el modelo anverso que dice Gobierno Militar Alemán, es la palabra «Correo» y no «Gobierno», rectificándose en la siguiente forma:

CORREO MILITAR ALEMAN	
Al ..	(1)
.....	(2)
Núm.....	(3)

Soria 19 de Septiembre de 1941.

El Gobernador,
2014. REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

- (1) Coronel, Capitán, Soldado, etc.
- (2) Nombre y dos apellidos.
- (3) Número de cinco cifras correspondiente a la Feldpost que los voluntarios han facilitado o facilitarán a sus familiares.

Al reverso, nombre, dirección y residencia del remitente.

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARÍA DE CARBURANTES LIQUIDOS

Circular

Como continuación a la circular núm. 26, de esta Comisaría, en la que se señalaba que las circunstancias imponían nuevas medidas de restricción, al objeto de reducir los consumos de carburantes de importación; esta Comisaría acuerda

las siguientes disposiciones, que se pondrán en vigor a partir de 1.º de Octubre próximo, y a las cuales precisa dar la máxima publicidad, para que llegue a conocimiento del público en general.

Turismos (Tarjetas A)

Seguirán los mismos cupos que en la actualidad para los vehículos de potencia hasta 18 HP, que son los únicos que quedan autorizados a circular.

Quedará prohibida la circulación de vehículos de turismo, tanto de particulares como oficiales que consuman gasolina, por toda España, desde las catorce horas de los sábados hasta las catorce de los lunes, salvo los vehículos oficiales de cargo y representación, los cuales para circular habrán de ir provistos de permiso especial.

La Policía de Tráfico procederá a la detención de los contraventores, imponiéndose multas no inferiores a 500 pesetas a los ocupantes del vehículo y precintando éste por tiempo de tres meses.

Los vehículos que circulen por carretera quedarán aparcados en la localidad más próxima al lugar en que se encuentren en el momento de interrumpirse la circulación.

A los vehículos extranjeros que penetren en territorio español a partir de las catorce horas de los viernes, se les advertirá que la circulación queda interrumpida para los turismos desde las catorce horas de los sábados.

A los vehículos provistos de gasógenos no les alcanza esta prohibición.

Taxímetros (Tarjetas E)

Serán precintados, y por tanto habrán de dejar de circular, los vehículos de alquiler con o sin taxímetro, cuya potencia sea superior a 15 HP, con excepción de los que sean portadores de gasógeno.

Los médicos con tarjeta E seguirán circulando.

Camiones (Tarjetas G)

Los cupos de todas las categorías serán reducidos en un 30 por 100, tanto de gasolina como de gas-oil.

Omnibus (Tarjetas H)

Se efectuará por las Juntas provinciales un reajuste de los servicios en forma que se reduzca el mayor número de vehículos y se economice la mayor cantidad de gasolina y gas oil, debiéndose considerar, como límite en el consumo las cantidades consumidas en Octubre de 1940 en esta clase de tarjetas u otra menor, si las reducciones

ya establecidas permiten quedarse por debajo de aquélla.

Como se estableció en la circular anterior, las líneas de viajeros que enlacen punto ya enlazados por ferrocarril, sólo podrán circular con vehículos dotados de gasógenos.

Usos industriales (Tarjetas I)

Las reducciones en esta clase de consumos serán las siguientes:

Gasolina.—Reducción de los cupos en un 25 por 100.

Gas-oil.—Reducción de los cupos en un 25 por 100.

Fuel-oil.—Reducción de los cupos en un 75 por 100.

Usos agrícolas (Tarjetas J)

Se revisarán los cupos concedidos a estas tarjetas al objeto de evitar concesiones innecesarias.

Como las operaciones de recolección han debido terminar ya, se suprimirán los cupos a trilladoras y máquinas agrícolas destinadas a recolección.

Los consumos de estas tarjetas tendrán como límite el 75 por 100 del cupo concedido para el mes de Octubre de 1940 en riesgo y labores de preparación de tierras y siembra, o sea, que sobre los cupos referidos del año anterior habrá de establecerse una reducción del 25 por 100.

Esta Comisaría insiste una vez más en la necesidad de conseguir la utilización al máximo de los carburantes de importación, suprimiendo toda clase de consumo superfluo, ya que cada día se aumentan las dificultades de importación, y es absolutamente imprescindible conseguir la reducción del consumo a cifras límites.

Advierte esta Comisaría a esa Junta provincial, que es de todo punto imposible hacer concesiones de cupos extraordinarios, debiendo, por lo tanto, denegar todas las peticiones que se hagan de esta clase.

Asimismo esta Comisaría debe advertir a las Juntas provinciales:

1.º No se autorizará la circulación de vehículos de potencia superior a 18 HP, que deben ser precintados, por el hecho de que se reduzca su potencia encamisando o precintando los cilindros.

2.º Los vehículos a los cuales se instalen gasógenos, se les dotará de gasolina de acuerdo con lo que se señala en las circulares anteriores.

3.º No se concederán tarjetas de aprovisionamiento a vehículos que debiendo estar precintados se transformen en ómnibus o camiones, si no

están provistos de gasógenos, ni aquellos que habiendo poseído tarjeta A) se transformen en camiones.

4.º No se admitirán más peticiones para clasificar camiones en primera categoría por haber pasado el plazo reglamentario.

Madrid 16 de Septiembre de 1941.—El Comisario, Fernando Roldán.

(B. O. del E. del día 18.)

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS
QUIMICAS

Relación de fabricantes de jabón de tocador, clasificados de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de Junio de 1941 (B. O. 182).

Provincia de Badajoz

Glicerinas Espuny, S. A., Hernán Cortés, 2.—Villanueva de la S.

Provincia de Baleares

Kairol, S. A., Protectora, 33.—Palma de Mallorca.

Jaime Thomas Pujol, Av. Conde Sanllent, 40.—Idem.

Antonio Egea Martínez, Marqués de Fuensanta, 92.—Idem.

Jabones «El Nido», Pasaje «Las Viñetas».—Buñola.

Provincia de Barcelona

Jacinto Icar, Pl. Federico Soler.—S. Gervasio (Barcelona).

Myrurgia, S. A., Mallorca, 351.—Barcelona.

Gerardo Segura Pérez, Angel Guimerá, 7.—Idem.

José Sanabra, Llansa, 7.—Idem.

Reinaud y Germain, S. A., Sans, 368.—Idem.

Antonio Puig Castelló, Valencia, 293.—Idem.

Perfumería Ibsa, Consejo de Ciento, 143.—Idem.

Perfumería Font, S. L., Mallorca, 123.—Idem.

Blavi, S. L., Fustería, 2 y 4.—Idem.

Enrique Vila «Dinamia», Provenza, 90.—Idem.

Hijos de E. Barange, S. A., Gayarre, 57.—Idem.

Luis G. Pagés Vidal, Pedro IV, 272.—Idem.

Establecimiento Félix Gasull, S. Antonio.—Hospitalet de Ill (Barcelona).

David de Mas, Reig y Bonet, 14.—Barcelona.

La Florida, S. A., Provenza, 192.—Idem.

Jaime Serra Arechaga, Obispo Morgades, 12.—Idem.

Francisco Marquillas, Zaragoza, 48.—Idem.

Prod. Gota de Ambar, Pasaje Mariner, 7.—Idem.

Provincia de Castellón

Aplicaciones Cianhídricas, R. de la Magdalena, 103.—Castellón.

Provincia de Córdoba

Carbonell y Cía., S. A., Obispo Pérez Muñoz.—Córdoba.

Rafael Eraso Salinas, C. de Trassierra, 172.—Idem.

Juan Jesús Ortiz León, José López, 38.—Palma del Río.

Provincia de La Coruña

Enrique Morgade Vázquez, Barrio del Parro-meira.—La Coruña.

Provincia de Gerona

Agustín Bosoh Masferrer, Progreso, 3.—Gerona.

Provincia de Granada

Carbonell y Compañía, S. A., Estación férrea.—Pinos Puentes.

José Martínez Ferrol, Cruz de Lago.—Granada.

Emilio Robles Bustos, Casería de la Concepción.—Idem.

Silva Hermanos, S. L., Mesón de Arroyo.—Idem.

Francisco Bonilla Galindo, La Caleta.—Idem.

Provincia de Guipúzcoa

Lizariturry y Rezola, S. A., Barrio de Ibaeta.—San Sebastián.

Hijos de José Arana, S. L., Samperio.—Villafraanca de O.

Provincia de Madrid

Nosyp, S. L., México, 6.—Madrid.

Perfumería Floralía, S. A., P. Sta. M.ª de la Cabeza, 40.—Idem.

Perfumería Gal, S. A., Isaac Peral, 6.—Idem.

Anastasio Villegas, Narvaez, 38.—Idem.

Provincia de Málaga

Bernabé Fiestas Contreras, Jordán Martella, 49.—Málaga.

Olivarera Peninsular, S. A., Velasco, 4 al 8.—Idem.

Provincia de Murcia

Embutidos Bernal, S. A., Carretera de Cartagena.—Palmar.

Provincia de Palencia

Jesús Alario González, C. Alisal, 2.—Palencia.

Provincia de Pontevedra

S. A. La Toja, Michelena, 30.—Pontevedra.
Adolfo Rodríguez Iglesias, Méndez Núñez, 2.
—Vigo.

Pérez y Salgado, Ltda., República Argentina,
11.—Idem.

Santiago Marra Pereiro, Av. Felipe Sánchez,
120.—Idem.

Provincia de Salamanca

Miguel Vera Amat, Portillo S. Vicente.—Sa-
lamanca.

González y Blanco, Pl. Sta. Teresa, 3.—Idem.

Prieto y Hermanos, Cat. de Grageda, 1.—
Idem.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Guillermo Olsen, Porlier, 19.—Santa Cruz de
Tenerife.

Provincia de Santander

La Rosario, S. A., P.º de Canalejas, 7.—San-
tander.

Vda. de Petronilo Villalobo, El Soto, Torrela-
vega.

Provincia de Sevilla

Hijos de Luca de Tena, S. en C., Avda. de
Borbolla, 1.—Sevilla.

Instituto Español, S. A., Sánchez Bedoya, 23.
—Idem.

Martí y Gutierrez, I. del O., Alcalá de Gua-
daira.—Idem.

Gonzalo Diaz Molero, Finca Sta. Teresa.—
La Lusiana.

Florencio Alonso Linaceros, Menéndez Pela-
yo, 12.—Sevilla.

Provincia de Tarragona

Francisco Bubells Florenti, Gornals.—Reus.

Casimiro de Dalmau y Pons, Pamies, 4.—
Idem.

Provincia de Valencia

A. y G. Tomás, En Corts, Carrera, 32.—Va-
lencia.

Robillard y Cia., Puerto Rico, 5 y 7.—Idem.

Novejarque, S. L., Azcárraga, 27.—Idem.

Luis Albacar y Cia. S. en C., Camino de Al-
giros, 105.—Idem.

Vicente López Viñals., Valencia, 2.—Burja-
sot.

Granell y Beltrán, S. L., Av. del Puerto, 159.
—Valencia.

Pablo Vives Quer., Perez Galdós, 17.—Pa-
terna.

Ramón Casanova Espi., Primo de Ribera, 1.
—Agullent

Provincia de Vizcaya

Perfumería Sylvia, Alameda S. Mamés, 4.—
Bilbao.

Provincia de Zaragoza

Dian, S. L., Av. de Madrid, 196.—Zaragoza.
Vda. de Tomás Cabrerizo, Ariza.—Idem.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1942

Benamira. Quintanilla de 3 Barrios.
Esteras de Medina. Fuencaliente de Medina.

Habilitación de créditos

Piquera de San Esteban.

Transferencias de crédito

Vinuesa.

Cuentas municipales

La Révilla de Calatañazor, ejercicios de 1938,
1939 y 1940.

Quintanilla de Tres Barrios, ejercicios de 1939
y 1940.

Anuncios particulares

PERDIDA.—El que sepa el paradero de un joto de cinco meses, negro, marca V T, desaparecido el día 18 por la noche del pueblo de Golmayo, y una vaca roja, marcada con las letras R y B, con cencerro, lo comuniquen a la Alcaldía de San Pedro Manrique.

277.—Derechos de inserción 3 pesetas.

PERDIDA.—El día 18 de Septiembre de 1941 desapareció una res vacuna (joto) de año y medio, pelo negro, cuernos algo anchos y negros; orejas un poco rojas por bajo y encima del lomo una lista roja, las turmas un poco blancas y en el anca derecha una marca de corazón de cal, en el lado derecho encima de la espaldilla tiene tres marcas más también de cal.

Lo que se hace público a todos los Sres. Alcaldes, al objeto de quien la haya visto o recogido, lo comuniquen a D. Pedro de Miguel Rabal, Tardajos de Duero, de esta provincia.

278.—Derechos de inserción 6 pesetas.